

Referencia:	2019/0002048A
Asunto:	subvenciones para puesta en marcha de iniciativas empresariales. modeo de aceptacion

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 04.04.2019, a **Virginia Santana Ascensión** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2018, según convocatoria publicada en el BOP N.º 64, DE 28.05.2018 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 29.07.2016 y publicadas en el BOP nº 121 de 07.10.2016.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de: **8.815,64 €**.

Visto lo que establece el artículo 185.1, 185.2, 185.3 y 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los art.52 y siguientes del R.D. 500/90 de 20 de abril, así como la regulación existente en las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor en cuanto al Órgano autorizado en orden al reconocimiento de Obligaciones y Ordenación del Pago.

Visto el documento de retención de créditos con nº de operación 220180007468, dispuesto por la Intervención de Fondos, para asignar las correspondientes subvenciones a aquellos solicitantes que resultaran beneficiarios de las mismas.

Vista la Resolución número CAB/2019/2393, de fecha 03/06/2019, del Sr. Consejero Insular de Área D. Rafael F. Páez Santana.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 19 de septiembre de 2016, por delegación al amparo del Decreto 1466, de 18 de abril de 2018 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 09 de mayo de 2019 y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Regulatoras, el Instructor del procedimiento.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventora Acctal.

RESUELVO:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **Virginia Santana Ascensión** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2018, por un importe de **8.815,64 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Se proceda al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago con cargo al documento de retención créditos con nº de referencia 220170007468 para la **puesta en marcha de iniciativas empresariales 2018** a:

30.2410A.470.01	VIRGINIA SANTANA ASCENSIÓN	
30.2410A.770.01	Subvención para la puesta en marcha de iniciativas empresariales 2018. Justificado totalmente.	8.815,64 €
220180007468		

4º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

5º) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,